

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato, con el fin de proporcionar información a la dependencia en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

(Publicado el 20 de febrero de 2009)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA"

- I.1.-Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento;
- I.2.-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 del referido ordenamiento legal, le corresponde entre otras funciones regular y orientar la inversión extranjera;
- I.3.-Que en términos del artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, corresponde a la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
- I.4.-Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones";
- I.5.-Que su Titular, el Ing. Gerardo Ruiz Mateos, cuenta con las facultades necesarias para participar en la celebración del presente Convenio, conforme al artículo 4 del Reglamento Interior de esa Secretaría;

I.6.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II.- De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

II.1.- Que es una Entidad Jurídica, Pública, Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio;

II.2.- Que el Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, está facultado conforme a los artículos 77, fracción XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para celebrar el presente Convenio;

II.3.- Que el Lic. Héctor Germán René López Santillana, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12, 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5 y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

II.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en boulevard Solidaridad 11186, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, de Irapuato, Guanajuato, código postal 36631.

III.- De “LAS PARTES”

III.1.- Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos domiciliados en cada una de las entidades federativas y para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las dependencias del Ejecutivo Federal y la de los Ejecutivos Estatales.

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en lo sucesivo “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y procedimientos de coordinación para que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” proporcione a “LA SECRETARIA”, la información que ésta solicite de los sujetos a que se refiere la cláusula siguiente, los cuales tengan su domicilio en esa entidad federativa, y para tal fin remitirá una relación de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

SEGUNDA.- La relación mencionada en la cláusula anterior contendrá, del sujeto inscrito en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

TERCERA.- La relación mencionada en la cláusula primera será enviada por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

CUARTA.- “LAS PARTES” definirán, mediante el o los Acuerdos para la ejecución del presente instrumento, el esquema, mecanismos y bases a través de los cuales se realizará el intercambio de la información que se menciona en la cláusula segunda de este Convenio; tales acuerdos de ejecución deberán celebrarse por escrito antes de que se realice dicho intercambio de información.

QUINTA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cotejará la relación mencionada en la cláusula primera con la información que obra en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a fin de detectar la situación operativa de cada uno de los sujetos contenidos en la citada relación, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en la cláusula segunda.

SEXTA.- Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación mencionada en la cláusula primera, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” enviará a “LA SECRETARIA” un listado con la situación operativa de los sujetos respecto de los cuales se haya solicitado información y que tengan su domicilio en la entidad federativa, así como las observaciones a los datos enviados por “LA SECRETARIA” y, en su caso, las respuestas correspondientes.

SEPTIMA.- Para efectos del Convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARIA” al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia y por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” al Subsecretario de Atracción de Inversiones a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

OCTAVA.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, modificaciones o adiciones que deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” estarán en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés mantenerla como confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra conservará tal carácter y únicamente podrán difundirla según lo establecido en la Legislación Federal aplicable y en la Ley de Acceso a la Información del Estado de Guanajuato.

El cuidado y manejo de la información será responsabilidad de los sujetos que tengan acceso a la misma, quienes en caso contrario, deberán sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables de la materia.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por triplicado en Irapuato, Guanajuato, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, **Héctor René Germán López Santillana**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Atracción de Inversiones, **Modesto Ramón Ascencio Villanueva**.- Rúbrica.